**CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 0436 DE 2021**
**SA - 18 -2021**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | CORE IP S.A.S |
| **NIT:** | 900.945.968-4 |
| **OBJETO:** | CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO GRUPO 1 LICENCIAS DE DISEÑO Y LICENCIAS VARIAS. |
| **VALOR:** | CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($47.059.599). |
| **DURACIÓN:** | CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |

**SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.157.499 de Medellín, obrando en calidad de Directora General y Representante Legal de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Medellín, en su carácter de Directora General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **JULIANA VELEZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.036.622.274, en calidad de Representante Legal de la empresa **CORE IP** con NIT 900.945.968-4, y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1.** La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

**2.** Igualmente, la misión institucional dicta que La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

**3.** La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas



Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

**4.** El contrato resultante, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín del Contrato Interadministrativo N.º 4600088578 de 2021, cuyo objeto es Contrato Interadministrativo para apoyar la gestión del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y de sus procesos de proyección de servicios de Lectura, Biblioteca y Patrimonio, suscrito con el Municipio de Medellín.

**5.** Se realizó la búsqueda en la página WEB de Colombia Compra de los diferentes software que la entidad necesita adquirir y renovar , la búsqueda arrojo que el único software que se encontró fue la suite de office 365 , los demás software que complementan este proceso no se encontraron, porque son demasiado específicos para actividades de streaming, diseño, reparadores de audio profesional, almacenamiento de imágenes en la nube, almacenamiento de audio en la nube , entre otros, por ende el proceso de renovación de licencias , se proyectara completo por una subasta inversa.

**6.** La presente necesidad fue aprobada en acta Nº.19 del 16 de diciembre de 2020 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación que reposa en la Secretaría General de la Entidad.

**7.** De conformidad con lo expuesto, se surtió proceso adjudicación mediante Resolución N°.202140097 del 18 de mayo de 2021 a la empresa CORE IP S.A.S identificado con NIT 900.945.968-4, cuyo representante legal es JULIANA VELEZ OCAMPO, Identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.622.274; el valor adjudicado es: ($47.059.599) CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS IVA INCLUIDO.

**8.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y COMPRA DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO GRUPO 1 LICENCIAS DE DISEÑO Y LICENCIAS VARIAS.

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas de los estudios previos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

**PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** la supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la gestión que requiera para el buen desarrollo del contrato según la oferta comercial presentada.
2. Entregar de forma física o digital la certificación de inscripción de las licencias adquiridas.
3. Garantizar que los bienes entregados serán de la mejor calidad y acordes con el objeto contractual y las especificaciones solicitadas.



Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

4. Los bienes y servicios entregados deberán cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y de la respectiva oferta del proponente contratista.
5. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor del contrato de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en lapropuesta.
7. Designar un apoyo, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del contrato.
8. Mantener la confidencialidad de la información y claves de licencias de software que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su terminación.
9. Acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal siexistiere de acuerdo con la Ley o en su defecto por el representante legal; lo anterior, encumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con elartículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
10. Facturar oportunamente los servicios contratados, de acuerdo con las características técnicas y los descuentos aplicables por sanción pactados.
11. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la supervisión y/o interventoríadel contrato.
12. Aplicar protocolo de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 666 de 2020, adoptado por la BPP para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Biblioteca Pública Piloto.
13. Responder oportunamente los correos electrónicos y demás requerimientos que sean enviados desde la supervisión contractual, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento a la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General deRiesgos Laborales.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:**

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Se estima en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($47.059.599).

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Pagos parciales, previa entrega de los bienes de acuerdo con la ejecución contractual, para lo cual deberá adjuntar: recibo a satisfacción por parte de la supervisión; y presentación de la factura con todoslos soportes, incluido el Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

**PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS:** para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.



Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** Cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

**CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN:** una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

**PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** | | | | | |
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. | 20% del valor del contrato. | **Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales. | Contratista | Vigencia del contrato y 4 meses más. | **X** |
| Deficiente calidad de los bienes suministrados y del servicio entregado. | 20% del valor del contrato. | **Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo el suministro contratado, con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente. | Contratista | Vigencia del contrato y 6 meses más. | **X** |

**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS:** es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS:** es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.



Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 93 del 08 de febrero de 2021, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación a los Rubros Presupuestales 23202020080101 y 23202020080102 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción del presupuesto General de la BPP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE:** en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.



Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

**CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

**La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP II.**

**SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME**
Directora General
Biblioteca Pública Piloto

**JULIANA VELEZ OCAMPO**
Representante Legal

Proyectó: Isabel Cristina Uribe Gómez- Abogado(a) de Apoyo Gestión Jurídica BPP

Aprobó: Mónica María Ocampo Restrepo, Secretaria General



Carrera 64 No. 50 - 32
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (574) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co